

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 010 DE 2021
(JULIO 30 DE 2021)**

Por el cual se deroga el Acuerdo No. 072 de 2007 correspondiente a la Política de Investigación, se deroga el Acuerdo 170 de 2012 que modifica el Acuerdo 072 de 2007 y se expide la nueva Política de Investigación de la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

- Que la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc, establece la Investigación, innovación y creación, como una función misional y transversal a los procesos de docencia y extensión, y como tal, orienta sus esfuerzos para la consolidación de la misma mediante el fortalecimiento de la investigación formal y formativa y la aplicación de la misma para el beneficio de las comunidades.
- Que el Decreto 1330 de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, convoca al ajuste de políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural, que permitan desplegar las funciones propias de una institución de educación superior y como tal entonces, se hace necesario contar con una política de investigación actualizada que refleje el compromiso institucional con dicha función misional.
- Que fundamentado en la Ley 1952 de 2019 se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual tiene como objetivos principales: dictar los lineamientos de la política pública de Ciencia, Tecnología e Innovación; establecer estrategias de transferencia y apropiación Social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y el Emprendimiento para la consolidación de una Sociedad basada en el Conocimiento; impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la nación, programados en la Constitución Nacional de 1991, el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo a las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación; y, garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad, la competitividad y el emprendimiento y velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. En concordancia con dichos objetivos, la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc debe establecer una estrategia para alcanzar los resultados que permitan a la Institución impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, fortaleciendo sus grupos de investigación.
- Que el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el Consejo Nacional de Acreditación, ha definido como uno de factores para la evaluación con propósitos de acreditación en alta calidad de programas académicos de educación superior, generar aportes desde la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación, asociados a la oferta normativa y las funciones sustantivas. Articulado con dicho factor, se deberán fortalecer las apuestas y compromiso con la investigación, desarrollo tecnológico, la innovación y la creación; y que, por tanto, la Corporación requiere desarrollar estrategias afines con dicho propósito, conducentes.

10-1

a la acreditación de alta calidad de los programas académicos.

- Que la Resolución 02195 del Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de los programas, para la obtención, modificación y renovación de registro calificado, donde la Investigación, innovación y/o creación artística y cultural deberá ser asumida como una condición de calidad transversal de los programas.
- Que mediante la Resolución 015224, el Ministerio de Educación Nacional establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad institucionales para obtener y renovar el registro calificado, donde la Política de Investigación, innovación, creación artística y cultural, deberá estar encaminada a fomentar y desarrollar la ciencia, tecnología e innovación y a contribuir con la transformación social del país.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Derogar el Acuerdo No. 072 del 12 de octubre de 2007 emanado del Consejo Superior del Instituto Tecnológico de Educación Superior de Comfacauca, así como el Acuerdo 170 del 11 de agosto de 2012 emanado del Consejo Superior de la Institución Universitaria Tecnológica de Comfacauca.

ARTÍCULO 2°. Expedir la nueva Política de Investigación de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

ARTÍCULO 3°. Definiciones: Establecer como definiciones que apoyan la política de investigación de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, las siguientes:

- Investigación Formal:** Para la Corporación, la investigación científica se visualiza como un proceso ordenado y sistemático, de análisis y estudio. En la investigación formal se deben aplicar métodos y criterios definidos y estructurados. La investigación formal permite dentro de la Corporación, obtener nuevo conocimiento o aumentar el ya existente.
- Investigación Formativa:** La investigación formativa es una herramienta de enseñanza aprendizaje y tiene como finalidad que los estudiantes y profesores de la Corporación se familiaricen con el ejercicio de la investigación desde el aula, haciendo uso de los procesos investigativos o métodos de investigación, a partir de diferentes pedagogías y didácticas. Se concibe la investigación formativa como un proceso dirigido u orientado por parte de un profesor de la Corporación.

La Corporación, en el desarrollo del proceso formativo, deberá garantizar las condiciones para que los estudiantes de todos los niveles, cuenten con espacios académicos e investigativos que permitan el desarrollo y fortalecimiento de sus competencias y habilidades en el campo de la investigación, la cual se encuentra dispuesta en todos los planes de estudio de los programas académicos ofertados por la Corporación. Esta se materializa, mediante la realización de actividades curriculares, seminarios, cursos, proyectos de aula, vinculación de estudiantes a los proyectos de investigación realizados por los profesores, participación en diferentes eventos de divulgación científica, tecnológica y cultural, entre otros.

- c) **Grupos de Investigación:** Grupo de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación, hace referencia al conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o de largo plazo (tendiente a la solución de una problemática individual o colectiva) según la definición de MINCIENCIAS.
- d) **Áreas de Investigación:** Las áreas de investigación son definidas por la Corporación; se conciben como ejes temáticos disciplinares que permiten englobar los procesos, prácticas, perspectivas y resultados del accionar de grupos e investigadores a partir del desarrollo de proyectos y estrategias, orientando de esta forma su trabajo y horizonte de proyección.
- e) **Semilleros de Investigación:** Los semilleros de investigación son una estrategia dentro de la Corporación, para promover la integración entre estudiantes y profesores, que integra el proceso formativo con la práctica investigativa *in situ*; permite adquirir a los estudiantes competencias de indagación y reflexión alrededor de las problemáticas que aquejan las comunidades y las organizaciones. Los semilleros contribuyen con la formación integral de los estudiantes, a través de la realización de actividades como el desarrollo de proyectos, el estudio de temáticas de interés articulados con los grupos de investigación, y el intercambio de experiencias académicas con diferentes contextos, internos o externos del semillero.

ARTÍCULO 4°. Principios: Establecer como principios que apoyan la política de investigación de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, los siguientes:

- a) La investigación dentro de la Corporación Universitaria Comfacauca propende por la búsqueda de conocimiento e incorporación de saberes con el fin de descubrir, medir, explicar y deducir fenómenos y procesos que permitan aportar a la solución de problemáticas definidas en el ámbito científico, tecnológico, productivo, social o de servicios. El acercamiento a esta búsqueda de conocimiento se realiza de acuerdo con la índole propia de cada disciplina, campo profesional, ocupacional o campo de conocimiento.
- b) La práctica de la investigación tiene gran relevancia para los programas académicos y para la Corporación en la búsqueda de la alta calidad, fundamentada en el impacto en la sociedad, a partir de los desarrollos científicos, culturales, de innovación, tecnológicos y de creación, coincidentes con la identidad y misión de los programas y la Corporación.
- c) La investigación debe concebirse como un ejercicio ético, donde se propende por la producción de calidad e integridad de las investigaciones que se realizan al interior de la Corporación. Debe generar dentro de la Corporación, una cultura de reflexión ética y de responsabilidad social en torno a la actividad investigativa.

ARTÍCULO 5°. Objetivos: Establecer como objetivos de la Investigación de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, como base de la construcción de la cultura investigativa, por medio del desarrollo del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación, así como la transferencia de los resultados en beneficio de la sociedad, los siguientes:

- a) Promover las condiciones que permitan la articulación entre la investigación formativa y la investigación formal, facilitando la sinergia entre estas.
- b) Promover la formulación y la ejecución de proyectos de investigación que respondan a las necesidades económicas, políticas, ambientales o culturales de la región, así como a los planes de desarrollo de los territorios en el contexto local, regional y nacional, con el fin de articularse con los diferentes actores y aportar a la solución de las mismas.



- c) Estimular y promover grupos de investigación reconocidos y competitivos en las diferentes disciplinas, mediante prácticas académicas que permitan identificar estudiantes y profesores con vocación investigativa para hacer parte de ellos.
- d) Suministrar los principios que orientan la transferencia y divulgación de los resultados de la investigación a la sociedad.
- e) Integrar a investigadores con comunidades científicas y culturales de amplio reconocimiento en el campo de la investigación, a nivel nacional e internacional.
- f) Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de las actividades de investigación.

ARTÍCULO 6°. Procedimientos para el desarrollo de la investigación: La corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc considera imprescindible para el desarrollo de la investigación:

- a) La concreción de áreas de investigación donde encajen los fenómenos que se estudian en el ámbito académico, posibilitando la interrelación de variables que luego se especificarán en las líneas de investigación.
- b) Formular líneas de investigación orientadas hacia el fortalecimiento del currículo y del plan de estudios de cada uno de los Programas Académicos, debidamente enmarcadas en las áreas institucionales.
- c) La determinación de líneas de investigación con el objeto de jerarquizar campos de acción de los Programas Académicos que permiten desarrollar los planes de acción de investigación científica, aplicada y formativa.
- d) Crear mecanismos desde el ámbito académico y administrativo para la gestión de la actividad investigativa.
- e) La disposición y asignación de recursos financieros y de talento humano para el buen desarrollo de la actividad investigativa,
- f) Crear comunidades académicas al interior de la Corporación, dedicadas a realizar investigación formativa, científica y aplicada.
- g) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos y estrategias alrededor de la investigación, que se desarrollen en la Corporación.
- h) La elaboración anual de un plan de investigaciones que permita definir los objetivos, metas y actividades para el desarrollo de la investigación, así como el impacto y el aporte al plan de desarrollo institucional.
- i) La articulación de la investigación con las actividades de docencia, extensión e internacionalización de la Corporación.
- j) La investigación como elemento dinamizador en el proceso de construcción de una cultura institucional que promueva la calidad educativa.

ARTÍCULO 7°. Criterios para el desarrollo de la investigación: Se consideran como criterios para el desarrollo de la investigación, los siguientes:

- a) Debe ser realizada principalmente por profesores de planta y tiempo completo de la Corporación, que además de desarrollar la investigación formal en el marco de los grupos de investigación, apoyen los procesos de investigación formativa en los estudiantes. A los grupos y proyectos, se pueden unir profesores con cualquier tipo de vinculación a la Corporación.
- b) Debe ser responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, los Programas Académicos desde su Unidad de Investigaciones y del Comité Central de Investigación de la Corporación, el fomento y desarrollo de la investigación.



- c) Se deben desarrollar desde la Unidad de Investigaciones de cada Programa Académico las líneas de investigación pertinentes a su campo del saber, definiendo metodologías apropiadas para la gestión de proyectos y estrategias que propendan por la interdisciplinariedad.
- d) Es fundamental concretar las actividades de investigación en proyectos y productos investigativos.
Para el caso de los proyectos, estos deben estar enmarcados en las áreas y líneas de investigación institucionales.
Los estudiantes podrán participar del desarrollo de los proyectos de investigación, bajo la modalidad de trabajos de grado y bajo la tutoría de los profesores de la Corporación.
En cuanto a los productos, la actividad investigativa debe desarrollarse principalmente a través de la elaboración de productos resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento; productos resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación; productos resultado de actividades de apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia; y, productos de actividades relacionadas con la formación de recurso humano para la CTel. Lo anterior, deberá estar alineado con el modelo para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el reconocimiento de investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, que se encuentre vigente para la fecha y que sea definido por MINCIENCIAS.
- e) La gestión investigativa propende, además, por el desarrollo de actividades relacionadas con:
 - La participación en eventos académicos (congresos, seminarios, conferencias y programas de extensión) para la difusión y promoción de los resultados de la investigación.
 - Las consultorías, asesorías, asistencia técnica o acompañamiento al sector productivo, de servicios o de carácter social, para entidades públicas como privadas.

ARTÍCULO 8º. La Estructura directiva/administrativa para el desarrollo de la investigación en la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc, se encuentra constituida por las siguientes instancias:

- a) Rectoría
- b) Vicerrectoría de Investigación y Extensión
- c) Dirección de Ciencia Tecnología e Innovación
- d) Centro de Estudios y Proyectos de Innovación y Desarrollo
- e) Comité Central de Investigación
- f) Comité de Ética y Bioética
- g) Comité de Propiedad Intelectual e Industrial
- h) Comité Editorial
- i) Comité de Estímulos a la Producción Intelectual
- j) Unidades de investigación de los programas académicos
- k) Grupos de investigación
- l) Semilleros de investigación

ARTICULO 9º. DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN: El Comité Central de Investigación es un órgano de asesoría y apoyo a los procesos de investigación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Corporación.

El Comité Central de Investigación está constituido por:

- a) El Vicerrector de Investigación y Extensión quien lo preside.
- b) El Director de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien lo presidirá en ausencia del Vicerrector, de Investigación y Extensión.

128

- c) Los Coordinadores de las Unidades de Investigación de cada uno de los programas académicos.
- d) Los Directores de los grupos de investigación.

Son funciones del Comité Central de Investigación:

- a) Asesorar en materia de política investigativa a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la Rectoría y demás estamentos académicos al igual que a otras instancias que soliciten su apoyo.
- b) Promover y apoyar los procesos tendientes al fortalecimiento de los grupos de investigación y semilleros y a la categorización de los investigadores de la Corporación.
- c) Velar por el cumplimiento y desarrollo de la Política de Investigación.
- d) Proponer evaluadores internos o externos, para la evaluación de proyectos que desarrollen los grupos de investigación de la Corporación.
- e) Conceptuar sobre la creación y continuidad de grupos de investigación
- f) Aprobar la creación o continuidad de los semilleros de investigación.
- g) Conceptuar sobre las propuestas de investigación presentadas por los grupos de investigación y semilleros, a las convocatorias internas de investigación de la Corporación.
- h) Analizar y conceptuar sobre las áreas y sub-áreas de investigación de los grupos de investigación de la Corporación.

El comité Central de Investigación sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se requiera y así lo convoque la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 10°. DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BIOÉTICA EN INVESTIGACIONES: El Comité de Ética y Bioética en Investigaciones de la Corporación Universitaria Comfacauc - Unicomfacauc se constituye en el órgano asesor, de aval ético bioético y de autorregulación de las investigaciones realizadas al interior de la corporación. Será responsable de velar por el respeto a la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de los sujetos participantes de los proyectos de investigación realizados.

El comité de ética y bioética está constituido por:

- a) El Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá.
- b) El Director de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien lo presidirá en ausencia del Vicerrector de Investigación y Extensión.
- c) El Secretario General de la Corporación, siempre y cuando su formación sea la de Abogado. De lo contrario, el Vicerrector de Investigación y Extensión podrá invitar a un profesional abogado, con experiencia en ética aplicada a la investigación y acorde con los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria.
- d) Un representante del Comité Central de Investigación, elegido por el mismo comité y en concordancia con el perfil requerido por los requisitos establecidos en la respectiva convocatoria.
- e) Un profesor con formación en ética o bioética

PARAGRAFO. Se podrá invitar expertos para discutir temas específicos, quienes tendrán voz, pero no voto.

Son funciones del Comité de Ética y Bioética en investigaciones:

- a) Salvarguardar los derechos de los participantes (seres vivos) en las investigaciones científicas que se realizan al interior de la Corporación, analizando todas las fases de desarrollo del proceso investigativo.
- b) Evaluar los diferentes proyectos de investigación científica que sean puestos a consideración del Comité.
- c) Emitir los avales pertinentes en las diferentes convocatorias del orden nacional o internacional.
- d) Considerar la idoneidad de los investigadores que participen en los proyectos o investigaciones donde se trabaje con seres vivos en cualquier área del conocimiento.
- e) Las demás propias de la naturaleza de su tarea, o conexas con ella.

El Comité de Ética y Bioética en investigaciones sesionará cada vez que sea necesario y dependiendo de las solicitudes que sean enviadas al mismo.

ARTÍCULO 11°. DEL COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: El Comité de Propiedad Intelectual e Industrial de la Corporación Universitaria Comfacauc - Unicomfacauc se constituye en el órgano asesor, que permite estudiar, resolver y conceptuar sobre todos los asuntos relacionados con la propiedad intelectual. Así como también, cumplir y hacer cumplir las políticas, reglamentos, normas y procedimientos vigentes en la corporación relacionados con la propiedad intelectual.

El comité de Propiedad Intelectual e Industrial está constituido por:

- a) El Vicerrector de Investigación y Extensión, quien lo presidirá.
- b) El Director de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien lo presidirá en ausencia del Vicerrector de Investigación y Extensión.
- c) El Secretario General de la Corporación.
- d) Dos Profesores de reconocida experiencia en el campo de la investigación y la propiedad intelectual, designados por el Comité Central de Investigación.

Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual e Industrial:

- a) Asesorar a la Rectoría, sobre todos los asuntos relacionados con propiedad intelectual.
- b) Conceptuar y apoyar las negociaciones a las que haya lugar, derivadas de los derechos de propiedad intelectual que se presenten al interior de la Corporación.
- c) Conceptuar sobre el reconocimiento de la participación económica de los beneficios de la comercialización o licenciamiento de productos derivados de la propiedad intelectual
- d) Difundir en la comunidad académica de la Corporación las políticas, normas y procedimientos vigentes en relación a la propiedad intelectual e industrial.
- e) Mediar en los casos de conflicto o duda sobre propiedad intelectual al interior de la Corporación.
- f) Las demás propias de la naturaleza de su tarea, o conexas con ella.

El Comité de Propiedad Intelectual e Industrial, sesionará cada vez que sea necesario y dependiendo de las solicitudes que sean enviadas al mismo.

ARTÍCULO 12°. DEL COMITÉ EDITORIAL: El Comité Editorial de la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc, se encargará de establecer e implementar los lineamientos y políticas editoriales para el fortalecimiento y posicionamiento del sello editorial a nivel nacional e internacional.

El comité Editorial está constituido por:

12-9

- a) El Director el Director de Ciencia, Tecnología e Innovación, quien lo presidirá.
- b) Los encargados de la edición de las revistas de la Corporación.
- c) Un profesor de la Corporación; elegido por el Comité Central de Investigación, de acuerdo con su idoneidad académica, ética y profesional, al igual que por su experiencia en el campo editorial, ya sea como autor, editor o miembro de comités editoriales.

Son funciones del Comité Editorial:

- a) Fijar los lineamientos Editoriales del Sello Editorial Unicomfacauc.
- b) Realizar el proceso de selección de las obras sometidas ante el Sello Editorial Unicomfacauc.
- c) Servir como órgano asesor del Sello Editorial Unicomfacauc.
- d) Asesorar al Sello Editorial Unicomfacauc en el proceso de consolidación de su base de datos de pares y expertos.
- e) Las demás propias de la naturaleza de su tarea, o conexas con ella.

El Comité Editorial, sesionará cada vez que sea necesario y dependiendo de las solicitudes que sean enviadas al mismo.

ARTÍCULO 13°. DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS A LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL: El Comité de Estímulos a la producción intelectual de la Corporación Universitaria Comfacauc - Unicomfacauc se constituye en el órgano asesor, que permite avalar las solicitudes realizadas por los profesores, administrativos y egresados en el marco de la política de estímulos a la producción intelectual.

El Comité de Estímulos a la Producción Intelectual está constituido por:

- a) El Director de Ciencia, tecnología e Innovación, quien lo preside.
- b) Un representante del Comité Central de Investigación, elegido por el mismo comité y en concordancia con el perfil requerido para la evaluación de los productos.
- c) Un profesor investigador adscrito a las Unidades de Investigación de los programas académicos designado por el Comité Central de Investigación, donde se tendrá en cuenta su conocimiento y experticia en la temática de los productos postulados.

Son funciones del Comité de Estímulos a la Producción Intelectual:

- a) Evaluar las propuestas postuladas para ser beneficiarias de la Política de Estímulos a la Producción Intelectual de la Corporación.
- b) Evaluar la pertinencia, el impacto y el beneficio del producto propuesto para los grupos de investigación y para las unidades de investigación de los programas académicos a los que pertenezcan los productos postulados.
- c) Presentar para aprobación de la Rectoría, un acta de verificación de los productos presentados por los aspirantes al beneficio de estímulos y una recomendación del beneficio a otorgar, según el estudio realizado.

El Comité de Estímulos a la Producción Intelectual, sesionará cada vez que sea necesario y dependiendo de las solicitudes que sean enviadas al mismo.

ARTICULO 14°. DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS: La Unidad de Investigación de cada Programa Académico, está conformada por el

Imp.

coordinador de ésta, quien lo preside y por los profesores investigadores y estudiantes del semillero o de los semilleros del programa.

Son funciones de la Unidad de Investigación de cada Programa Académico:

- a) Promover la creación y consolidación de Grupos de Investigación a su interior y la participación de sus profesores en éstos a través de proyectos de investigación.
- b) Promover la conformación y el fortalecimiento de Semilleros de Investigación en su Programa Académico y la participación de sus estudiantes y profesores en actividades de investigación formativa dentro de éstos.
- c) Evaluar y conceptuar sobre los Proyectos de Investigación presentados por sus grupos y semilleros de investigación.
- d) Promover la formación de redes académicas investigativas.
- e) Proponer al Comité Central de Investigación, las líneas de investigación pertinentes y acordes con los intereses del programa, así como promover el conocimiento de técnicas, métodos y procedimientos de investigación mediante la programación y realización de eventos de carácter científico.
- f) Sistematizar la información sobre las actividades y los resultados de los proyectos de Investigación, así como el estado de ejecución financiera de los mismos.
- g) Realizar un informe semestral donde se muestren los resultados y los logros de su trabajo investigativo.

ARTICULO 15°. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN: La Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca se acoge a la definición del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación sobre los grupos de investigación, definidos como: *“el conjunto de personas que interactúan para investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo de corto, mediano o largo plazo (tendiente a la solución de un problema)”*. La Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca pretende que los grupos de investigación sean espacios de interacción de saberes donde se desarrollen propuestas que ayuden al desarrollo científico, técnico, tecnológico, innovador y social de las necesidades del entorno social y económico de la región y el país.

PARÁGRAFO 1°. DE LA CREACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN: Los grupos de investigación son avalados por la Corporación y pertenecen a la misma. Un grupo existe siempre y cuando demuestre producción de resultados tangibles y verificables.

Los grupos de investigación de La Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, se crean mediante iniciativa de los Profesores de diferentes niveles de titulación, tipo de vinculación y diversas disciplinas.

Los grupos de investigación se formalizarán ante el Comité Central de Investigación y su creación la aprueba la Rectoría.

PARÁGRAFO 2°. DE LA COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN: Los grupos de investigación serán coordinados desde los programas académicos de pertinencia y tienen la siguiente estructura administrativa.

- 1. Director del Grupo de Investigación (elegido por el grupo de investigadores).
- 2. Profesores investigadores.
- 3. Investigadores externos o por convenio (opcional).



4. Investigadores en formación (en cualquiera de los subtipos de integrantes definidos por MINCIENCIAS).
5. Estudiantes de pregrado y de especialización.

PARÁGRAFO 3°. Los grupos de investigación y los profesores investigadores de la Corporación, deberán inscribirse en Mincienicas, una vez reciban el aval interno otorgado por la Rectoría.

ARTÍCULO 16°. DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN. Los Semilleros de Investigación en la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc, son comunidades de aprendizaje integradas por estudiantes y profesores, de una o de diferentes áreas, y que apoyan los procesos investigativos de los Grupos de Investigación. Los Semilleros tienen como propósito que sus integrantes adquieran competencias investigativas que contribuyan a su formación integral, a través del desarrollo de actividades formativas en investigación como la puesta en marcha de proyectos, el estudio en temas particulares y el intercambio de experiencias académicas con los otros miembros del grupo.

Los semilleros de investigación estarán bajo la tutoría de los diferentes programas y grupos de investigación de la Corporación. Cada semillero de investigación cuenta con autonomía para desarrollar las actividades que sean pertinentes para cumplir con su fin básico. Las actividades serán planeadas de acuerdo con los límites establecidos por las áreas y líneas de investigación y los planes estratégicos institucionales.

En cuanto a la estructura, los semilleros deben estar conformados como mínimo por:

1. Un Profesor Líder del Semillero
2. Un Estudiante Líder del Semillero
3. Mínimo tres estudiantes que se catalogan como miembros y que deben estar activos.

PARÁGRAFO: El aval para la creación o continuidad de los semilleros de investigación, estará determinado por el Comité Central de Investigación.

ARTÍCULO 17°. DE LAS ÁREAS Y SUB-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN. Las áreas y sub-áreas de investigación para la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc, son ejes temáticos disciplinares o multidisciplinarios que permiten englobar los procesos, prácticas, perspectivas y resultados del accionar de grupos e investigadores. Las áreas y sub-áreas, que constituyen la agenda de investigación de los grupos, responderán a criterios de pertinencia, relevancia e impacto social del contexto regional, nacional e internacional. Cada grupo de investigación deberá identificar de forma clara las metas y tiempos en la consolidación de las líneas del grupo de investigación y deberá propiciar espacios para la revisión rigurosa y reflexiva del cumplimiento de las mismas.

PARÁGRAFO. Las áreas y sub-áreas de investigación de los grupos de investigación de la Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc, serán analizadas y definidas por el Comité Central de Investigación y aprobadas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 18°. FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: Para financiar la Investigación, la Corporación asignará al menos el 4% del presupuesto general acorde con el plan de acción de Investigación aprobado por la Rectoría. La Corporación propenderá por el desarrollo y crecimiento sostenible de la infraestructura de investigación.

Adicionalmente, la corporación propicia y requiere, que sus profesores investigadores, grupos de investigación y el Centro de Estudios y Proyectos de Innovación y Desarrollo, busquen y gestionen

12-9

la financiación externa de proyectos e iniciativas de investigación ante entidades nacionales e internacionales, o entidades o empresas potencialmente beneficiarias de resultados de investigación. Con esto se busca fortalecer y apalancar el crecimiento de la investigación y los grupos al interior de la corporación.

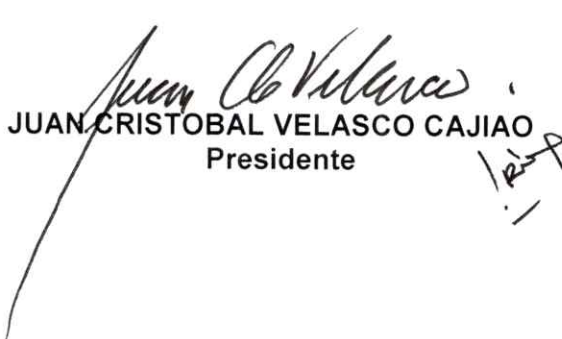
ARTÍCULO 19°. FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN: La Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc, establece diferentes mecanismos de apoyo y fomento a la actividad investigativa de su comunidad académica. Estos se materializan mediante convocatorias anuales para financiamiento de proyectos de grupos y semilleros de investigación, convocatoria para financiamiento de publicación de material docente, para contratación de asistentes de investigación y jóvenes investigadores, así como las convocatorias para otorgar estímulos por producción intelectual y reconocimientos por labores investigativas para profesores, estudiantes, egresados y administrativos.

PARÁGRAFO: De manera anual, la Dirección de Ciencia, Tecnología e Innovación, gestionará la inclusión de un rubro para el fomento de la investigación, el cual deberá quedar incluido en el presupuesto de investigación que es aprobado por la Rectoría.

ARTÍCULO 20°. La Corporación Universitaria Comfacauc – Unicomfacauc entiende que su relación con el medio es multidireccional y en esta medida debe promover el desarrollo articulado de sus funciones de docencia, investigación y extensión de manera ética y con compromiso social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente


SANDRA LILIANA SOLARTE MUÑOZ
Secretaría General